

sión suficiente para que la CEEA pueda redactar las especificaciones de la petición de oferta para confeccionar el proyecto.

Decimosexta.—La CEEA iniciará el proyecto por sí misma, o por medio de terceros, con la asesoría de la JEN. Cuando menos un técnico ecuatoriano se incorporará a cada una de las fases del proyecto, tanto en la parte que realice la JEN como en la que se encomiende a otras Empresas; la persona o personas ecuatorianas que se incorporen al proyecto tendrán responsabilidad solidaria con la contraparte española para tomar las decisiones técnicas correspondientes.

Decimoséptima.—Los expertos españoles que asesoren en el montaje y su puesta en marcha de las instalaciones y equipos tendrán una responsabilidad compartida. Cuando en su actuación surjan diferencias de criterio actuarán de acuerdo a lo que se menciona en el último inciso de la cláusula duodécima de este Protocolo.

Decimooctava.—El presente Protocolo entrará en vigencia el día de su firma y tendrá una duración de cinco años. Tácitamente será prorrogable por períodos de un año, a no ser que una de las partes lo denunciare, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha en que debe expirar el período anual correspondiente.

Aun cuando haya terminado la vigencia del presente Proto-

colo, los proyectos ya iniciados en aplicación del mismo, continuarán ejecutándose hasta su finalización, salvo expreso acuerdo de las partes en contrario.

Hecho en Quito, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, en dos originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

Por el Gobierno del Reino de España: Por el Gobierno del Ecuador:

Manuel Gómez-Acebo

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Jesús Olivares B.

Teniente General, Presidente de la Junta de Energía Nuclear Española

José Ayala Lasso

Ministro de Relaciones Exteriores

Richelieu Levoyer A.

General de Brigada, Presidente de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica

El presente Protocolo entró en vigor el 21 de abril de 1978, fecha de su firma, de conformidad con su cláusula decimooctava. Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23947 ORDEN de 3 de septiembre de 1979 por la que se rectifica la de 25 de octubre de 1976, en cumplimiento de resoluciones de Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1979, que estiman recursos de reposición interpuestos por funcionarios del Organismo autónomo Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.

Excmo. Sr.: Por resolución de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1979, se han estimado los recursos interpuestos contra la Orden de Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) por los funcionarios de la Escala Auxiliar del Organismo autónomo Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) don Domingo Diz Novoa, don Dionisio Delgado Rivera, don Alejandro García Martín, don Tomás García Pesquera, don José Zabaco López, don José Juárez Martínez, don José García González, don Cecilio Díaz Sánchez-Valero, don Enrique Martínez Avilés, don Andrés Heras Martín, don Andrés Tomero Braña, don Leopoldo Álvarez Martín, don Fernando Otero Orantes, don Dionisio Fernández Rodríguez, don Nicolás Hernández Sánchez y don Evaristo Montoya Santiago, que figuran incluidos en la relación número 3 del anexo I a dicha Orden.

En cumplimiento de lo ordenado en las citadas resoluciones de 4 de abril de 1979 y en aplicación del apartado 1, b), de la disposición transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, se rectifica la Orden de Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1976, incluyendo en la relación número 1 del anexo I a dicha Orden, Organismo autónomo IRYDA, «funcionarios por orden de preferencia a efectos de su integración en la escala o plaza de nivel y carácter administrativo, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden de Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1975» a los 16 funcionarios citados, señalando como fecha de cumplimiento de requisitos para cada uno la que correspondía a cinco años de servicios efectivos prestados en dicho Organismo ininterrumpidamente y a contar de la fecha de su toma de posesión.

Apellidos y nombre	Fecha de cumplimiento de requisitos para la integración		
	Día	Mes	Año
Diz Novoa, Domingo	11	7	1982
Delgado Rivera, Dionisio	2	11	1982
García Martín, Alejandro	29	12	1984

Apellidos y nombre	Fecha de cumplimiento de requisitos para la integración		
	Día	Mes	Año
García Pesquera, Tomás	11	8	1987
Zabaco López, José	7	5	1970
Juárez Martínez, José	7	5	1970
García González, José	10	5	1970
Díaz Sánchez-Valero, Cecilio	11	5	1970
Martínez Avilés, Enrique	12	5	1970
Heras Martín, Andrés	13	5	1970
Tomero Braña, Andrés	13	5	1970
Álvarez Martín, Leopoldo	13	5	1970
Otero Orantes, Fernando	13	5	1970
Fernández Rodríguez, Donaciano	14	5	1970
Hernández Sánchez, Nicolás	21	2	1974
Montoya Santiago, Evaristo	29	3	1974

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. Madrid, 3 de septiembre de 1979.

PEREZ-LORCA Y RODRIGO

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23948 ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se nombra Letrado a don Hilario Hernández Marqués.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Departamento, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Letrado del mencionado Cuerpo Especial a don Hilario Hernández Marqués, que figura en primer lugar en la propuesta de referencia, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Jefe de la Sección de